

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO E.D.A.R POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL (BURGOS)

1. Objeto y calificación.

El contrato tendrá por objeto “Redacción del proyecto de obra para la EDAR y emisorio de Villanueva de Gumiel (Burgos)”.

Son objetivos del proyecto, la construcción de un emisorio que reconduzca las redes de saneamiento actuales y una planta para cumplir con las condiciones de autorización de vertido, y la reducción del volumen de agua finalmente tratada por la EDAR.

Propuesta esquemática de una solución de Depuración. La propuesta presentada incluirá:

- El proyecto de construcción de la planta depuradora de aguas residuales .
- Estudio geotécnico de la ubicación de la EDAR, incluyendo trabajos de campo, ensayos de laboratorio suficientes para conocer las características del terreno.
- Levantamiento topográfico de colectores y parcela de ubicación de EDAR, reforma de los colectores y construcción de emisorio.
- Análisis y caracterización de las aguas residuales de la localidad, eliminación de nutrientes
- Estudio hidrológico y de inundabilidad del río Bañuelos en la parcela de ubicación de la planta.
- Presupuesto de contrata aproximado de la actuación conjunta.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Pliego de cláusulas administrativas, oferta técnica y económica revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del Contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CPV71000000-8

2. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el de contrato menor de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre. La contratación se realizara a través de la Plataforma de la Central de Contratación de la Diputación Provincial para contratos menores de servicios.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la **oferta económicamente más ventajosa se atenderá solo al precio de licitación**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.



3.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento.

4. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base asciende a la cantidad de 8.000€, más el IVA correspondiente 1.680,00 €. (21%), dando un presupuesto total de 9.680,00€.

En este importe están incluidos, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, el Control de Calidad interno, los costes de las medidas que se hayan de adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución del proyecto

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al presupuesto base de licitación

5. Existencia de Crédito.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	920-22706	9.680,00€

6. Revisión de Precios.

No se permite la revisión de precios, al ser un contrato de duración inferior al año.

7. Plazo de ejecución y Emplazamiento.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 2 MESES, que comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del contrato.

8.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad que tenga una relación directa con el objeto del contrato, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito

Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional por los medios que se enumeran:

- a) La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. (art. 64.1ª de la L.C.S.P.)
- b) La solvencia técnica o profesional se acreditarán mediante los siguientes medios:

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato (art. 67.e de la L.C.S.P.) Será necesario que se acredite mediante las titulaciones académicas correspondientes que para la realización de los trabajos los licitadores cuenten con un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de los cuales uno de ellos pertenecerá al personal de la empresa y el otro podrá ser personal colaborador de la empresa para este trabajo concreto, en cuyo caso deberá aportarse el compromiso de colaboración. Las empresas licitadoras deberán acreditar haber redactado, al menos, un proyecto de una EDAR. El trabajo realizado se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

9. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **HASTA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2020 A LAS 14:00 HORAS**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Diputación Provincial de Burgos para contrato menor, tiene alojada en : <https://central.burgos.es/>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de contrato menor de la Diputación Provincial de Burgos - Contactar con el servicio responsable del contrato menor en el 947-258600 (9:00 a 14:00, salvo sábados y festivos) aportando el C.I.F y los documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar de la empresa

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en **un único archivo electrónico que** deberán contener la siguiente documentación:

- a) **Proposición económica.** Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I**.
- b) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

10.-Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá únicamente al precio. La oferta económica más baja de las aceptadas por la mesa de contratación obtendrá la máxima puntuación, otorgándose puntos al resto proporcionalmente, atendiendo a los siguientes aspectos objeto de la negociación:

Mejor Precio : Obtendrá 100 puntos

Se evaluará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$VO = V_{Max} * ((PBL - OE) / (PBL - OEMin))$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta VMax=

Valoración Máxima (100)

OE= Oferta Económica de la Empresa

PBL= Presupuesto Base de Licitación

OEMin= Oferta Económica más baja

11. Garantías exigibles.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

12.- Admisión de variantes.-

No se admiten variantes.

13. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una



justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: Todas las ofertas que formulen oferta por debajo del 25% de la media del presupuesto base de licitación deberán justificar razonadamente, su oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

14.-Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas se requerirá a los empatados para que si lo desean mejoren sus ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego. En caso de persistencia en el empate se realizará un sorteo entre los empatados.

15.- Mesa de Contratación.

No precisa Mesa de Contratación. Para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, el órgano de contratación será asistido por el Secretario Interventor, que procederán al estudio y valoración del contenido de las ofertas. De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

16. Apertura de la documentación y de las ofertas.

El órgano de Contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura de los archivos electrónicos que contengan la documentación administrativa y la proposición económica. Tras la lectura de las proposiciones presentadas y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos se procederá a su evaluación y clasificación y a la vista del resultado propondrá el adjudicatario del contrato.



Se procederá a requerir al que ha presentado la mejor oferta para que proceda a presentar la documentación acreditativa de la aptitud para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8 del presente pliego.

17. Adjudicación del Contrato

Realizada propuesta de adjudicación el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario y se le requerirá para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Encontrándose presentada toda la documentación solicitada el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

18. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

19.- Régimen de pagos.

a). El importe del contrato se abonará en un único Pago en la aprobación del proyecto,

La ejecución de este contrato no precisa la realización de actividades preparatorias. Por lo que no proceden abonos a cuenta.

La facturación se realizará mediante la presentación de factura que señale las prestaciones contratadas y su importe en función del presupuesto realizado por el adjudicatario.

b. El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta asignada por el adjudicatario.

c. Dicha factura será emitida de acuerdo con el Reglamento del I.V.A. y la normativa sobre facturación electrónica que se detalla a continuación y de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público:



-Todos los proveedores tienen derecho a facturar electrónicamente, cualquiera que sea el importe.

- Todas las facturas superiores a 5.000-€ (impuestos no incluidos) tendrán que ser obligatoriamente electrónicas, por lo que serán rechazadas y devueltas las que no cumplan este requisito.

-Todas las facturas electrónicas que se remitan a esta Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3, que es el siguiente: **L01094516**

- El punto general de Factura electrónica del Ayuntamiento es el siguiente:
<http://www.villanuevadegumiel.es/>

20.- Derechos y Obligaciones de las Partes.

OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Caso de sobrepasarse el plazo establecido por causas imputables al Contratista, se impondrá una penalidad equivalente al 2 por mil del importe del contrato por cada día de demora a partir del octavo día de demora respecto al plazo final o parcial. El órgano de contratación podrá resolver el contrato si la demora individual o acumulada supera los 30 (treinta) días. El límite máximo de penalidades acumuladas será el equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato. En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de la Sociedad. El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción en el pago final. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas. En todo caso la constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento

Serán de cuenta del CONTRATISTA el abono de los anuncios que se deriven de publicación de la licitación, incluidos los que se hagan en medios de comunicación.

Será por cuenta del contratista, en su caso, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del estudio o prestación.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que se deriven cuando, a petición del CONTRATISTA, el contrato se formalice en escritura pública notarial.

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento. En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa



aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración

El CONTRATISTA viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

El CONTRATISTA está obligado a realizar aquellas actuaciones que hayan de realizarse por imperativo legal o por decisión de la dirección del contrato una vez redactado el proyecto y antes de su aprobación definitiva, consistentes en someter a información pública la relación de bienes y/o derechos que se consideren de necesaria ocupación así como la contestación a las alegaciones que con tal motivo puedan presentarse. A tal efecto, se procederá por el adjudicatario a preparar la información pública contemplada en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y previo cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, informará y/o rectificará si fuera necesario, por posibles errores en la relación que se publique o por razones de fondo o forma, la necesidad de ocupación de los bienes que con carácter previo se sometan a información pública. Para el cumplimiento de dichos trámites, el adjudicatario no correrá con los posibles gastos de que en medios oficiales y publicaciones preceptivas, pudiera incurrirse.

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de Ayuntamiento, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar parási, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

21.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la adjudicación. Para el computo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos señalando como mínimo: a) La parte de la prestación que se pretende subcontratar. b) Importe de las prestaciones que se pretende subcontratar. c)



Identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato. El contratista deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 211 de la L.C.S.P. 1

22.- Revisión de precios

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

23.- Modificaciones del contrato

El CONTRATISTA no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación técnica por parte de Ayuntamiento de la modificación y del presupuesto resultante. En caso de discrepancias entre los términos de la oferta realizada por el ADJUDICATARIO y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en este. En cuanto a las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante la ejecución del contrato y no queden resueltas de acuerdo al párrafo anterior, y mientras el contrato no se haya extinguido, se someterán al juicio exclusivo y dirimente de la persona designada a tal efecto por Ayuntamiento.

24.- Conclusión del contrato

El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos o realizar la prestación correspondiente dentro del plazo estipulado y en el lugar indicado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ayuntamiento determinara, mediante un informe elaborado al respecto, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Cuando el contrato tenga por objeto la redacción de un proyecto, estas funciones serán ejercidas por el responsable del contrato que, a tales efectos, haya sido designado por el órgano de contratación.

25.- Plazo de garantía y cancelación de garantía definitiva

El plazo de garantía será de un año, a partir de la recepción, ya sea parcial o total. Un año a partir del proyecto y un año a partir de la recepción de la obra. Durante dicho plazo de garantía el contratista será directamente responsable de los defectos, omisiones o insuficiencias técnicas en que haya podido incurrir como consecuencia de la realización de los



trabajos. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva, así como la de la retención efectuada se producirán a la finalización del plazo de garantía si no resultan responsabilidades que hubieran de ejercitarse.

26.- Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución. Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) b) La suspensión de pagos, declaración de quiebra o disolución del CONTRATISTA.
- c) c) El no dar comienzo el CONTRATISTA a la ejecución del contrato dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- d) d) La suspensión de la ejecución del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, por más de cinco días después de comenzado.
- e) e) El incumplimiento de cualquier obligación que por ley o por disposiciones administrativas corresponda al CONTRATISTA.
- f) f) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito de Ayuntamiento.
- g) g) El mutuo acuerdo de las partes
- h) h) La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, Ayuntamiento podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan los herederos derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado pendiente de ejecución.
- i) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y la organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo ésta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. Ayuntamiento puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna
- j) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en estas bases. 26.2 Para la resolución del contrato bastará con la notificación fehaciente al CONTRATISTA de tal circunstancia. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a Ayuntamiento concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el CONTRATISTA. Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del CONTRATISTA, reflejándose en ella el estado de la explotación del servicio y la liquidación que proceda. De no asistir el CONTRATISTA, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al CONTRATISTA.



Resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario En el caso de resolución del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, este no tendrá derecho a percibir ninguna compensación o indemnización y le será incautada la fianza definitiva, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda solicitar Ayuntamiento derivados de la responsabilidad del CONTRATISTA.

26.4 Resolución del contrato por causas no imputables al adjudicatario Además de las causas de resolución del contrato indicadas, Ayuntamiento se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables al CONTRATISTA. Dicha resolución será sin pérdida de las retenciones y penalizaciones que Ayuntamiento pudiese tener del CONTRATISTA y con las compensaciones por parte de Ayuntamiento por los daños y perjuicios que el CONTRATISTA pudiera efectivamente haber sufrido.

27.- Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato quedará sometido a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos se regirá por el Derecho Común que le sea de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Burgos, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

En Villanueva de Gumiel, a 05 de junio de 2020.
El Alcalde,
Felipe Nebreda Rodrigo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en, C/ nº, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. o de la Sociedad/Empresaen su calidad decon notificaciones a través del correo electrónico.....@.....

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de redacción de proyecto y servicios que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONTRATO MENOR, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente OFERTA:

Empresa oferente:

Denominación de la obra: "Redacción del proyecto de obra para la EDAR y emisario de Villanueva de Gumiel (Burgos)".

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: (Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo) Presupuesto del contrato: BASE IMPONIBLE: I.V.A. al 21 %: TOTAL: (expresar el importe en cifra y letra)

Segundo.- Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

Lugar, fecha, firma y sello.



ANEXO II

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación de, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de los servicios “Redacción del proyecto de obra para la EDAR y emisario de Villanueva de Gumiel (Burgos)”

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato y/o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En.....,
a.....dede 20.....
Firma del declarante,
Fdo.:»

